SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Diez (10) De Mayo de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-15638-40-89-001-2021-00060-00
Demandante: MI BANCO S.A.
Demandado: JUAN CARLOS MELO REYES y NUBIA LILIANA MEDINA LOPEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SÁCHICA-BOYACÁ-

Mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

El Abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA en su calidad de apoderado de MI BANCO S.A., presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de los Señores JUAN CARLOS MELO REYES y NUBIA LILIANA MEDINA LOPEZ con el fin de cobrar ejecutivamente el saldo de capital e intereses respecto de un pagaré, que el demandado aceptara y que se encontraría vencido el plazo para su pago.

Este Juzgado, una vez revisada la demanda y sus anexos se observa que no cumplen los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 82, en cuanto a:

> La parte demandante deberá adecuar los hechos de la demanda, valga decir, deberá ingresar en los mismos además de os hechos relacionadas, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio el cambio de nombre de la demandante de BANCOMPARTIR SA a MI BANCO S.A., aportando las pruebas que sustenten su dicho. Lo anterior para dar la mayor claridad a la parte demandada y que se pueda ejercer sus derechos de defensa y contradicción derivados del artículo 29 Superior.

Así las cosas, deberá subsanarse la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, conforme a lo relacionado en precedencia, so pena de RECHAZO.

Por último, se reconocerá Personería para actuar al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente a la notificación de éste proveído para que SUBSANE las falencias denotadas en la parte motiva de ésta providencia, so pena de Rechazo.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA en los términos y par lo efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SÁCHICA –BOYACÁ-

Sáchica, Mayo 14 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 015 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario